

Exp.: 06-OPEN-00119.1/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 17/10/2022, ha tenido entrada en la Unidad de Transparencia de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, una solicitud de acceso a la información pública, con la referencia 06/162812.9/22, en la que se expone lo siguiente:

“Recientemente he podido ver que están colocando marquesinas de autobuses de la EMT en la Avenida Manuel Fraga del barrio de Valdebebas. Actualmente por esa calle no pasa ninguna línea que atraviesa el barrio solo pasan la 171-174 y el SE Zendal-Campo de las Naciones. Pregunté a la EMT y ellos me remiten a vosotros. ¿Se está trabajando en una nueva línea? ¿o se va a reordenar/ampliar alguna de las que ya pasan por el barrio?”.

Una vez analizada su solicitud, y tras requerir al órgano competente la información al respecto, se ha recibido el oportuno informe de la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación del Consorcio Regional de Transportes, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con la solicitud de acceso a la información pública relativa a la colocación de marquesinas de autobús en la avenida de Manuel Fraga Iribarne en el municipio de Madrid, señalar que desde el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se están valorando distintas alternativas para ampliar la cobertura de las redes de transporte público de superficie en las zonas actualmente no atendidas, en correspondencia con la evolución y consolidación del nuevo desarrollo urbano.

En todo caso, la aprobación de las actuaciones de creación de nuevos servicios o modificación de los existentes es función de la Comisión Delegada del Consejo de administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en la que están representadas las administraciones de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid”

Por lo anterior, la actual solicitud, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en la señalada en la letra a) de dicho precepto, ya que se refiere a información que está en curso de elaboración, toda vez que las decisiones sobre las medidas más adecuadas para ampliar la cobertura de las redes de transporte público de superficie en la zona de Valdebebas, aún no se han concretado.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública formulada, dado que la información correspondiente se encuentra en curso de elaboración

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL